JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
CALLE 12 C N 7-36 PISO 8
EMAIL: J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
TELÉFONO 2803163

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

OFICIO No. 00

Señor.
Representante legal o quien haga sus veces
SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BELLO- ANTIOQUIA
Ciudad

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2024 10047
ACCIONANTE: ANGIE STEFENIA LOZANO VASQUEZ
ACCIONADO: SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024), pasa al Despacho la acción de tutela No. **02 2024 10047** de ANGIE STEFENIA LOZANO VASQUEZ en contra de SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BELLO (enviada a este juzgado por reparto el veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024) a las 16:41 P.M.). Sírvase proveer.

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción constitucional.

SEGUNDO: FACÚLTESE a la señora ANGIE STEFENIA LOZANO VASQUEZ para actuar en causa propia dentro de la presente acción.

TERCERO: Por otro lado y como quiera, que la acción instaurada por ANGIE STEFENIA LOZANO VASQUEZ cumple los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE** en contra de SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BELLO- ANTIOQUIA, de conformidad con lo estatuido en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a la accionada SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BELLO- ANTIOQUIA, allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones de la parte accionante junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

QUINTO: REQUERIR a la señora ANGIE STEFENIA LOZANO VASQUEZ para que informe el número de radicación de la tutela que se adelantó ante el JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL DE BELLO ANTIOQUIA y aporte los documentos que tenga de dicho trámite.

SEXTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial e informar a las partes la forma de consultarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd729bf0ffa4651fda84ea5f025cdc2d673b77d5aff66fd93750e6e7c335a238**
Documento generado en 25/01/2024 05:22:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica